CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000108

DAEM
Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2023

Cerrillos, 27 ENE 2023

VISTOS:

La notificación de término de contrato de trabajo de fecha 26 de enero 2023 de doña **DANIELA HERNANDEZ MUÑOZ, RUT. 15.442.721-K**, enviada por carta certificada por correos de Chile con Fecha 26 de enero de 2023, codigo de envio Nº1179956822833, por la causal contemplada en el Código del Trabajo ART 160 Nº3 y Nº7; El D.F.L Nº1 del 24 de enero de 1994, DEL Ministerio del trabajo y Previsón Social.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº202/1448/2022, Nº201/0316/2013 y Nº201/1812/2023 que aprueban la contratación de Doña **DANIELA HERNANDEZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad Nº15.442.721-k en el cargo de PROFESIONAL DE FINANZAS, en el Departamento de Administración de Educación Municipal, NIVEL CENTRAL.

La notificación de término de contrato de trabajo de fecha 26 de enero 2023 de doña **DANIELA HERNANDEZ MUÑOZ, cédula nacional de identidad. Nº15.442.721-K**, enviada por carta certificada por correos de Chile con Fecha 26 de enero de 2023, codigo de envio Nº1179956822833, por la causal contemplada en el Código del Trabajo ART 160 Nº3 y Nº7 *"El contrato termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:3.- No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra", 7.- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato a contra del 26 de enero del año 2023.*

DECRETO:

1.- **Póngase término a la relación laboral a contar del 26 de enero de 2023**, al contrato de trabajo de Doña **DANIELA HERNANDEZ MUÑOZ**,cédula nacional de identidad [redacted] anterior por la causal contemplada en el Código del Trabajo ART 160 Nº3 y Nº7 *"El contrato termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:3.- No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asiminso, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra", 7.- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato a contra del 26 de enero del año 2023.*

2.- El Departamento de Recursos Humanos, DAEM confeccionará y remitirá el finiquito correspondiente a Secretaria Municipal, para su firma correspondiente.

3.- El Departamento de Recursos Humanos, DAEM, velará por la tramitación oportuna de la indemnización correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ
ALCALDESA (S)

EPD/EGG/eeap
Distribución:
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal